



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 068 -2018-MEM/DGAAE

Lima, 22 ENE. 2018

Vistos, el escrito N° 2738721 de fecha 8 de setiembre de 2017, presentado por **ENERGIGAS S.A.C.**, mediante el cual solicitó la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Gas Natural Vehicular - GNV"**, ubicado en la avenida Víctor Raúl Haya De La Torre S/N, kilómetro 5,6 de la Carretera Central cruce con el jirón Santa María, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 075 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 22 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:



El Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, Decreto Supremo N° 039-2014-EM) y sus normas modificatorias y complementarias tienen por objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 075 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 22 de enero de 2018, **ENERGIGAS S.A.C.** cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Gas Natural Vehicular - GNV"**.

En tal sentido, mediante el presente acto, corresponde dar por aprobada la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Gas Natural Vehicular - GNV"**, presentado por **ENERGIGAS S.A.C.**

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Gas Natural Vehicular - GNV"**, presentado por **ENERGIGAS S.A.C.**, ubicado en la avenida Víctor Raúl Haya De La Torre S/N, kilómetro 5,6 de la Carretera

Central cruce con el jirón Santa María, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 075 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 22 de enero de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- ENERGIGAS S.A.C. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Gas Natural Vehicular - GNV"**, los Informes de Evaluación, opiniones de las entidades opinantes, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.



Artículo 3°.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Gas Natural Vehicular - GNV"**, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

Artículo 4°.- Remitir a **ENERGIGAS S.A.C.** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

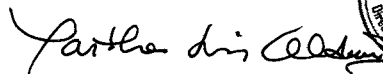
Artículo 5°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6°.- Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,





Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 075 -2018-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe Final de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Gas Natural Vehicular - GNV", presentado por ENERGIGAS S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2738721 (08.09.2017)

Fecha : **22 ENE. 2018**

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2738721 de fecha 8 de setiembre de 2017, ENERGIGAS S.A.C. (en adelante, **Titular**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, **DGAAE**) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **MEM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Gas Natural Vehicular - GNV" (en adelante, **DIA**) para su evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 0152-2017-MEM-DGAAE de fecha 14 de setiembre de 2017, la DGAAE remitió al Titular el Informe Inicial N° 1046-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 14 de setiembre de 2017, a través del cual se verificó que la solicitud presentada no contenía los requisitos mínimos establecidos en la normativa a fin de iniciar el procedimiento de evaluación de la DIA.
- Mediante escrito N° 2741893 de fecha 21 de setiembre de 2017, el Titular presentó la información solicitada mediante Auto Directoral N° 0152-2017-MEM-DGAAE.
- Mediante Oficio N° 195-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 26 de setiembre de 2017, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinerghmin**) la Opinión Técnica Previa al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA presentada.
- Mediante Auto Directoral N° 165-2017-MEM/DGAAE de fecha 20 de octubre de 2017, la DGAAE remitió al Titular el Informe de Evaluación N° 1182-2017-MEM-DGAAE/DGAE, conteniendo las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación.
- Mediante escrito N° 2756093 de fecha 2 de noviembre de 2017, el Osinerghmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 4643-2017-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe N° 2558-2017, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante Oficio N° 1539-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 6 de noviembre de 2017, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° 2558-2017, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2759417 de fecha 10 de noviembre de 2017, el Titular presentó a la DGAAE documentación destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 1182-2017-MEM-DGAAE/DGAE y las observaciones correspondientes al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA.



- Mediante Oficio N° 221-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 15 de noviembre de 2017, la DGAAE remitió al Osinergmin la información presentada por el Titular para subsanar las observaciones del Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos, a fin que dicha entidad emita su Opinión Técnica Previa correspondiente.
- Mediante escrito N° 2770933 de fecha 19 de diciembre de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 5522-2017-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe N° 3183-2017, el cual contiene la Opinión Técnica Previa final al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA.
- Mediante escrito N° 2775915 de fecha 9 de enero de 2018, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a la DIA.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

2.1 Objetivo del proyecto

El objetivo del proyecto es la instalación de una Estación de Servicios con gasocentro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV) para uso automotor.

2.2 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en la avenida Víctor Raúl Haya De La Torre S/N, kilómetro 5,6 de la Carretera Central cruce con el jirón Santa María, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

2.3 Descripción de los componentes del proyecto

El proyecto se realizará sobre un área de 1 323,06 m², en la cual se instalarán los siguientes componentes:

- Edificación.- En el primer nivel, se ubicará una subestación eléctrica, cuarto de máquinas, tuberías de venteo, estación de filtrado y medición, y servicios higiénicos. En el segundo nivel, se ubicará una oficina, área de conteo, cuarto de tableros, sistema de enfriamiento de agua y vestidores. En el tercer nivel, se ubicará una skid compresor paquetizado, cilindros de almacenamiento y la tubería de venteo del compresor.

- Patio de Maniobras.-

Zona de almacenamiento

- Dos (2) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.
- Un (1) tanque de almacenamiento de GLP.

La distribución de los tanques de combustibles líquidos y GLP se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Distribución de los tanques de combustibles líquidos y GLP

Número de tanque	Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diésel B5 – S50	4 000
	2	Gasohol 90 plus	4 000
2	1	Gasohol 97 plus	2 000
	2	Gasohol 95 plus	2 000
	3	Sin producto	2 000
3	1	GLP	3 000
Capacidad de almacenamiento total			17 000

Fuente: Escrito N° 2738721 (Folios 7 y 8).



Zona de despacho

- Tres (3) islas para el despacho de combustibles líquidos.
- Dos (2) islas para el despacho de GLP.
- Cuatro (4) islas para el despacho de GNV.

La distribución de las islas de despacho se detalla a continuación:

Tabla N° 2: Distribución de las islas de despacho

Número de isla	Número de dispensador	Producto
1	01	DB5-S50, G95, G90 y G97
2	01	DB5-S50, G95, G90 y G97
3	01	DB5-S50, G95, G90 y G97
4	01	GLP
5	01	GLP
6	01	GNV
7	01	GNV
8	01	GNV
9	01	GNV

Fuente: Escrito N° 2738721 (Folio 8).

En el Plano A-01: "Arquitectura: Distribución General", el Titular remitió el diseño de la infraestructura a instalar.

2.4 Cronograma de ejecución del proyecto

La ejecución del proyecto tendrá una duración de nueve (9) semanas.

2.5 Costo de inversión del proyecto

El costo de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/. 461 955,00 (Cuatrocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco y 00/100 soles).

III. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

A continuación, se analizará la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 1182-2017-MEM-DGAAE/DGAE.

a) Descripción del proyecto

Observación N° 1:

El Titular señaló en el ítem 3.2 "Objetivo" que el proyecto tiene como objetivo, entre otros, la comercialización de Gas Natural Vehicular (GNV) en la Estación de Servicios (folio 3); sin embargo; el Titular no presentó información respecto a la capacidad de almacenamiento y el número de cilindros de GNV que se instarán en la Estación de Servicios. Al respecto, el Titular deberá señalar la capacidad de almacenamiento y el número de cilindros para el almacenamiento de GNV que proyecta instalar en la Estación de Servicios.

Respuesta:

El Titular señaló que el compresor paquetizado de GNV tiene un sistema de almacenamiento de 1 120 litros (14 cilindros dentro del módulo) (folios 1 y 2 del escrito N° 2759417).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.



Observación N° 2:

El Titular señaló que el tanque de GLP será soterrado y estará apoyado sobre bases de concreto (folio 7). Al respecto, el Titular deberá indicar las medidas de protección ambiental que realizará para garantizar la protección del suelo alrededor del tanque; toda vez que se indica que solo la base será de concreto.

Respuesta:

El Titular señaló como medida de protección ambiental a fin de proteger el suelo alrededor del tanque lo siguiente: el tanque de almacenamiento de GLP se encontrará en una caja porta tanque de concreto armado con doble malla y acero de refuerzo (folio 2 del escrito N° 2759417).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

Observación N° 3:

El Titular señaló en el ítem E. "Residuos Peligrosos" las cantidades estimadas de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que serán generados en la etapa de operación del proyecto (folio 10); sin embargo, el Titular no señaló la cantidad estimada de desmonte, residuos sólidos peligrosos y residuos sólidos no peligrosos que serán generados en la etapa de construcción del proyecto. Al respecto, el Titular deberá señalar la cantidad estimada de desmonte, residuos sólidos peligrosos y residuos sólidos no peligrosos que serán generados en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el ítem III del Anexo 3 del RPAAH.

Respuesta:

El Titular señaló la cantidad estimada de desmonte, residuos sólidos peligrosos y residuos sólidos no peligrosos que serán generados en la etapa de construcción del proyecto, conforme a lo siguiente:

Tabla N° 3: Cantidad estimada de residuos sólidos a generarse en la etapa de construcción

Tipo de residuo		Cantidad estimada
Residuos sólidos no peligrosos.	Material excedente y desmonte	104 m ³
	Residuos domésticos	2 kg/día
Residuos sólidos peligrosos (trapos impregnados de combustible, solventes, aceites, etc.)		3 kg/mes

Fuente: Escrito N° 2775915 (Folio 2).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

3.2 Características del entorno

Observación N° 4:

El Titular señaló en el ítem 4.3 "Profundidad de la Napa Freática, Proximidad (Distancia) a Fuentes o Cursos de Agua" que la profundidad de la napa freática en el área de estudio varía entre 50 a 60 metros (folio 18). Al respecto, el Titular deberá indicar la fuente de información utilizada.

Respuesta:

El Titular corrigió la información referida a la profundidad de la napa freática en el área de estudio e indicó que la misma se encuentra a una profundidad que varía entre 23 a 35 metros (folio 2 del escrito N° 2775915), según lo señalado en el documento denominado "Estudio de ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillados del esquema de prolongación Nicolás de"



Piérولا - Santa Clara Sur y Anexo, distrito de Ate – Vitarte (contenido en el enlace web indicado por el Titular).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

3.3 Programa de monitoreo

Observación N° 5:

En el ítem 6.2 *"Programa de Control y Monitoreo para Cada Fase"* (folios 50 al 52), el Titular no presentó el cronograma de monitoreo ambiental; por lo tanto, el Titular deberá presentar dicho cronograma de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 del Ítem VI del Anexo 3 del RPAAH.

Respuesta:

El Titular presentó el cronograma de monitoreo ambiental, el cual se realizará de forma trimestral en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre (folio 3 del escrito N° 2759417).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión:

Observación absuelta.

LOP

3.4 Plan de relacionamiento comunitario

Observación N° 6:

El Titular presentó en el ítem *"Breve Descripción del Plan de Relacionamiento con la Comunidad"* un listado de las actividades que realizará en las etapas de construcción y operación del proyecto (folios 53 y 54); sin embargo, el Titular no presentó una breve descripción de las actividades que realizará antes de la etapa de construcción, durante la etapa de construcción y en la etapa de operación del proyecto; asimismo, no precisó la frecuencia de realización de cada una de ellas. Al respecto, el Titular deberá presentar lo señalado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 del Ítem VI del Anexo 3 del RPAAH.

Respuesta:

El Titular presentó una breve descripción de las actividades que realizará antes de la etapa de construcción, durante la etapa de construcción del proyecto y en la etapa de operación del proyecto. Asimismo, precisó la frecuencia de realización de cada una de ellas, conforme al siguiente detalle (folios 4 y 5 del escrito N° 2775915):

cl.

Tabla N° 4: Plan de Relacionamiento Comunitario

Etapa	Actividad	Frecuencia
Antes de la etapa de construcción	<ul style="list-style-type: none"> Remisión de carta a la Municipalidad Distrital (comunicación de inicio de actividades). 	Antes del inicio
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> Difusión de información mediante la entrega de cartillas y/o trípticos respecto de las medidas de protección al ambiente y las medidas de seguridad a implementarse durante la ejecución del proyecto (de ser solicitadas). 	Antes del inicio (una vez)
	<ul style="list-style-type: none"> Charlas informativas. 	Semestral
	<ul style="list-style-type: none"> Simulacros de prácticas contra incendios dirigidos al personal trabajador (se incluirá a los vecinos). 	Anual
Operación	<ul style="list-style-type: none"> Charlas informativas. 	Semestral
	<ul style="list-style-type: none"> Simulacros de prácticas contra incendios dirigidos al personal trabajador (se incluirá a los vecinos). 	Anual

Fuente: Escrito N° 2775915 (Folios 4 y 5).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.



Conclusión:

Observación absuelta.

IV. MATRIZ DE OBLIGACIONES E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

4.1 Principales medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas

El Titular está obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidos en la integridad de la DIA. Sin perjuicio de ello, se presenta un resumen de los principales compromisos ambientales asumidos por el Titular:

Tabla N° 5: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de construcción

Actividades	Impacto ambiental	Medidas de manejo ambiental
<ul style="list-style-type: none"> - Transporte y movilización de equipos y materiales. - Trabajos preliminares (limpieza y nivelación de terreno). - Excavación de cimentación y fosa. - Obras de concreto (simple y armado) y albañilería - Carpintería metálica. - Izaje, montaje mecánico de equipos. - Instalación y conexonado mecánico de tubería, accesorio y válvulas. - Cableado y conexonado eléctrico y energizado. 	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> • Se regará las vías de acceso. • Se verificará que los vehículos y maquinarias a utilizar hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento.
	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> • Se prohibirá el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales serán utilizados exclusivamente en casos de emergencia. • Se comprobará que las maquinarias a utilizar hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento y cuenten con amortiguadores de ruido.
	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Los residuos (peligrosos y no peligrosos) que se generen serán segregados en contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores.

Fuente: Folios 39 al 42 del escrito N° 2738721

Tabla N° 6: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de operación y mantenimiento

Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
<ul style="list-style-type: none"> - Recepción, compresión y almacenamiento de gas natural. - Recepción, desplazamiento y emplazamiento del camión tanque. - Descarga y almacenamiento de GLP y combustibles líquidos. - Despacho y venta de combustible al público automotor. - Mantenimiento de tanques de GLP y combustibles líquidos. - Mantenimiento de equipos. 	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el mantenimiento, revisión de las tuberías y accesorios, de acuerdo al programa de operación y plan de mantenimiento preventivo anual. • Se comprobará que las maquinarias a utilizar hayan sido sometidas a un programa de mantenimiento y cuenten con amortiguadores de ruido.
	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> • Se prohibirá el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales serán utilizados exclusivamente en casos de emergencia. • Se comprobará que las maquinas a utilizar hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento y cuenten con amortiguadores de ruido.
	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> • Los residuos que se generen serán segregados en contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores. • En caso de derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos u solventes, los mismos serán absorbidos con arena, la cual será tratada como un residuo peligroso.

Fuente: Folio 43 al 46 del escrito N° 2738721

Tabla N° 7: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de abandono

Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
<ul style="list-style-type: none"> - Retiro, transporte y movilización de equipos y materiales. - Demolición de obras de concreto (simple y 	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> • Se regará las vías de acceso. • Se verificará que los vehículos y maquinarias a utilizar hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento.
	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> • Se prohibirá el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales serán utilizados exclusivamente en



Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
armado) y albañilería. - Retiro y desmontaje mecánico de equipos. - Desinstalación mecánica de tuberías, accesorios y válvulas, desconexión eléctrico y desenergizado. - Trabajos de limpieza y nivelación de terreno, para un nuevo uso.	Alteración de la calidad del suelo	casos de emergencia. • Se comprobará que las maquinas a utilizar hayan sido sometidos a un programa de mantenimiento y cuenten con amortiguadores de ruido. • Los residuos que se generen serán segregados en contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores. • En caso de derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos u solventes, los mismos serán absorbidos con arena, la cual será tratada como un residuo peligroso.

Fuente: Folio 46 al 49 del escrito N° 2738721

Por consiguiente, se advierte que las medidas de manejo ambiental propuestas son apropiadas para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos leves identificados, por lo que dichas medidas deberán ser aplicadas, a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto propuesto en la DIA presentada.

V. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo de la calidad de aire y ruido, así como el manejo de los residuos sólidos generados en la Estación de Servicios, conforme a lo siguiente:

Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Monitoreo de calidad ambiental para ruido

El monitoreo de la calidad de ruido se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se detalla en el cuadro mostrado a continuación:

Tabla N° 8: Puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental

Componente	Puntos	Ubicación (coordenadas UTM - WGS84)		Parámetros	Frecuencia	Normativa de referencia
		Este	Norte			
Calidad ambiental para aire	CA-01	290 627,37	8 669 632,84	- Benceno. - Dióxido de azufre (SO ₂). - Sulfuro de hidrógeno (H ₂ S). - Material particulado con diámetro menor a 10 micras (PM ₁₀). - Material particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM _{2.5}).	Trimestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
	CA-02	290 608,49	8 669 637			
Calidad ambiental para ruido	R1	290 605,56	866 968,35	Leq - dB (A): nocturno y diurno	Trimestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
	R2	290 615,76	8 669 622,26			

Fuente: Escrito N° 2738721 (Folio 50)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la Estación de Servicios durante las etapas de construcción y operación deberá ser realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.

El Titular señaló que no realizará actividades de lavado y engrase, por lo que no generará efluentes líquidos.

Por lo tanto, la ejecución del programa de monitoreo ambiental señalado en la DIA permitirá verificar que las actividades del proyecto no alterarán la calidad de los componentes ambientales involucrados en el área de influencia del mismo, prevaleciendo el cuidado del ambiente y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

VI. PLAN DE CONTINGENCIAS Y ESTUDIO DE RIESGOS

Mediante el escrito N° 2770933 de fecha 19 de diciembre de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Informe N° 3183-2017, en el cual señaló que el Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA han sido elaborados de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, conforme se detalla a continuación:

"5. CONCLUSIONES

5.1 *El Estudio de Riesgos contenido en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto para Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentros de GLP y GNV presentado por la empresa ENERGIGAS S.A.C., **ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.***

5.2 *El Plan de Contingencias contenido en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto para Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentros de GLP y GNV, presentado por la empresa ENERGIGAS S.A.C., **ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.***

(El subrayado ha sido agregado)

VII. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementarán para un abandono parcial y total de la Estación de Servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

VIII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por ENERGIGAS S.A.C., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que, corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Gas Natural Vehicular - GNV" de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.



IX. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a ENERGIGAS S.A.C. para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Katty Canchari Mendoza
CIP N° 149537

Abg. Vera Lucia Morveli Flores
CAL N° 71252

Revisado por:

Abg. Cinthya Gavidia Melendez
CAL N° 60273
Coordinadora Legal

Ing. Carlos Bañez Montero
CIP N° 70984
Coordinador de Unidades Menores de Hidrocarburos

Aprobado por:

Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética



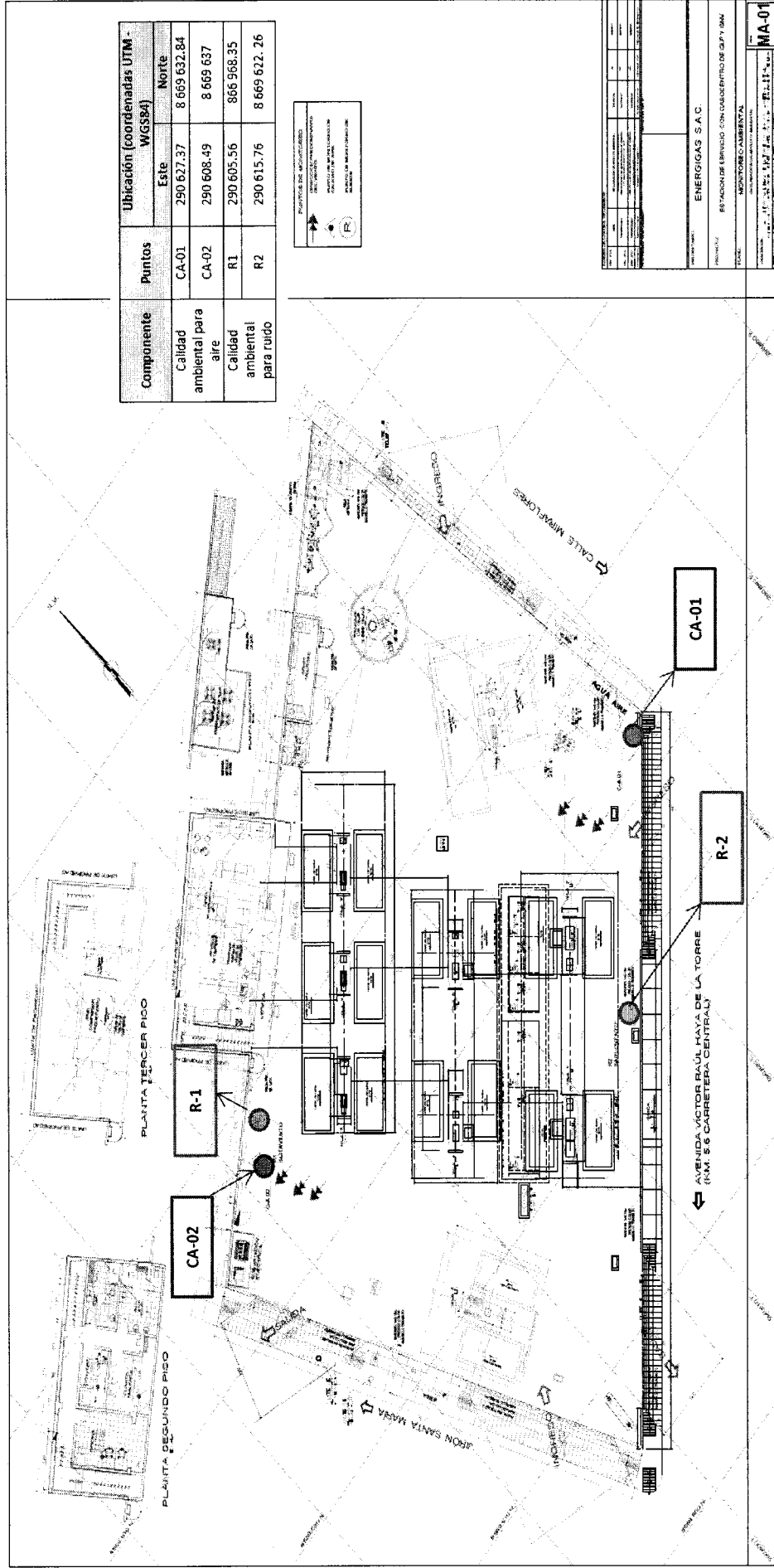


PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

ANEXO 1: PLANO DE MONITOREO AMBIENTAL PROPUESTO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - Osinergmín



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

RECIBIDO

19/12/2017

Nº Registro: 2770933

Caja: SEALAE

Hora: 15:09

Expediente: 201700197116

La recepción del documento no es señal de conformidad

San Juan de Miraflores, 18 de diciembre del 2017

OFICIO N° 5522-2017-OS/OR LIMA SUR

Señora:

Ing. Milagros Verastegui Salazar

Directora (e) de Gestión Ambiental Energética

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Av. Las Artes Sur 260

San Borja/Lima/Lima.-

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica del Plan de Contingencias y del Estudio de Riesgos contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación de una "Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV" presentado por ENERGIGAS S.A.C.

Referencia : Oficio N° 221-2017-MEM/DGAAE/DGAE

Nos dirigimos a usted en atención a su solicitud de Opinión Técnica Previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por ENERGIGAS S.A.C., para el proyecto de Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV, a ubicarse en la AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE S/N (KM 5.6 CARRETERA CENTRAL) ESQUINA CON JR. SANTA MARIA, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Sobre el particular, adjuntamos copia del Informe N° 3183-2017, donde se exponen los resultados de la evaluación realizada por nuestra institución.

Atentamente,

Firmado
Digitalmente por:
SAMANEZ BILBAO
Jesus Manuel
(FAU20376082114).
Fecha: 18/12/2017
9:04:22

Jefe Oficina Regional Lima Sur

Adj.: Copia del Informe N° 3183-2017 (03 folios).

Para un próximo trámite, señalar el número de expediente: **201700197116**

Av. Guillermo Billinghurst N° 1083
San Juan de Miraflores, Lima
Telf.: 219-3400

INFORME N° 3183-2017

San Juan de Miraflores, 17 de diciembre del 2017

- ASUNTO** : Opinión Técnica solicitada por la Dirección de Gestión Ambiental Energética de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, referida al Estudio de Riesgos y al Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental presentado por la empresa ENERGIGAS S.A.C., para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV.
- REFERENCIA** : Oficio N° 221-2017/MEM/DGAAE/DGAE (Escrito de registro N° 201700197116)
-

1. OBJETIVO

Emitir una Opinión Técnica solicitada por la Dirección de Gestión Ambiental Energética de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas referida al Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental presentado por la empresa ENERGIGAS S.A.C., para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV, a ubicarse en AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE S/N (KM 5.6 CARRETERA CENTRAL) ESQUINA CON JR. SANTA MARIA, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 195-2017-MEM-DGAAE/DGAE (Escrito de registro N° 201700158017, de fecha 26 de Setiembre de 2017), la Dirección de Gestión Ambiental Energética de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, solicitó a Osinermin la opinión técnica previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental, presentado por la empresa ENERGIGAS S.A.C., para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y GNV, a ubicarse en AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE S/N (KM 5.6 CARRETERA CENTRAL) ESQUINA CON JR. SANTA MARIA, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM¹.
- 2.2 Luego de la evaluación, mediante Oficio N° 4643-2017-OS/OR LIMA SUR, Osinermin remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Energética de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, el Informe Técnico N° 2558-2017, con los resultados de la evaluación realizada con las observaciones verificadas.
- 2.3 Mediante Oficio N° 221-2017-MEM-DGAAE/DGAE (Escrito de registro N° 201700197116, de fecha 15 de Noviembre de 2017), la Dirección de Gestión Ambiental Energética de la Dirección General de Asuntos Ambientales y Energéticos del Ministerio de Energía y Minas remitió a Osinermin la documentación de subsanación de observaciones

¹ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. Decreto Supremo N° 039-2014-EM
Artículo 63°: El Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencia deberán estar Incluidos en el Estudio Ambiental correspondiente y la Autoridad Ambiental Competente los remitirá al Osinermin a efectos de obtener la Opinión Técnica Previa, luego de lo cual serán aprobados por la Autoridad Ambiental Competente. Dichos documentos serán desarrollados en función al contenido de los TDR aprobados para el Estudio Ambiental y a la normativa establecida por el Osinermin en materia de su competencia.